MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD,** representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio, D.N.I N° 14.850.344, y la Municipalidad de Santa Maria, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por la Sra Intendenta, CPN Erica Yamila INGA, DNI N° 30.078.727, formalizan este Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA FACULTAD** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, uso de instalaciones y laboratorios, como así también en actividades de formación, capacitación , perfeccionamiento, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, **LA FACULTAD** y **LA MUNICIPALIDAD** designarán un/a coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de las Instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

CUARTA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto.

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) años, renovable automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión, no generando esto derecho indemnizatorio alguno.

SEXTA: A los fines de sustanciar este Convenio, Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponder, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en calle Maximio Victoria N° 55, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **LA MUNICIPALIDAD** situado en Sarmiento esquina Manuel Belgrano, Ciudad de Santa María. Ambas en la Provincia de Catamarca. –

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor, y aun solo efecto, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ERICA YAMILA INGA
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
CATAMARCA